

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 4 de Junio último, he acordado señalar el día 7 del próximo Agosto, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Brunete al Escorial, en el actual año económico, cuyo presupuesto de contrata es de 9.305 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 94 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.^o de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula

personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de Brunete al Escorial, en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 4 de Junio último, he acordado señalar el día 7 del próximo Agosto, á las tres de su tarde, para la adjudicación, en pública subasta, de los acopios que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, en el actual año económico, cuyo presupuesto de contrata es de 8.498 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 85 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.^o de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 4 de Junio último, he acordado señalar el día 7 del próximo Agosto, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Villamanta á Mérida, en el actual año económico, cuyo presupuesto de contrata es de 2.725 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 28 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos pres-

critos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.^o de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de Villamanta á Mérida, en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 4 de Junio último, he acordado señalar el día 7 del corriente Agosto, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, en el actual año económico, cuyo presupuesto de contrata es de 6.824 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 69 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescriptos en la citada Instrucción siendo la primera mejora de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Gobernador, Peña Ramiro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de Chinchón á Ciempozuelos, en el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Diputación Provincial

SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Julio, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro del calzado que sea necesario para los acogidos en el Hospicio y Colegio de Desamparados, como igualmente la recomposición del mismo, hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe total asciende á 60 000 pesetas, de las cuales se destinan 8.000 para la expresada recomposición, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El Contratista se compromete á entregar por su cuenta en el Hospicio y Colegio de Desamparados, en el plazo de diez días, á contar desde aquél en que la Dirección del Establecimiento se le haga el pedido, y una vez que el remate le sea definitivamente adjudicado, el calzado que se demandare con destino á los acogidos en el mismo, como igualmente se obliga á llevar á efecto la recomposición de dicho calzado; ambos servicios hasta 30 de Junio de 1899.

2.ª Toda clase de calzado ha de ser cosido y no claveteado; con dos suelas, siendo esta gallega y bien trabajada; la baquetilla que ha de emplearse en la confección de esta obra será de primera; el cambrillón ó relleno será del mismo material, con exclusión del cartón ú otra clase de género que no sea el indicado, debiendo seguir igual procedimiento respecto á las composturas que fuesen necesarias.

3.ª Las medidas y precios, en cuanto se refieren al calzado, serán: del 21 al 29, 5 pesetas par, debiendo llevar los tacones tres tapas y la firme; del 30 al 36, 6 pesetas par, y desde el 37 en adelante, 7 pesetas par, con buen contrafuerte y tacón de cuatro tapas y la firme. En cuanto al pre-

cio de las composturas se procederá á juicio del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento ó persona que el mismo designe, y en el caso de no haber conformidad se someterán al justiprecio de dos peritos.

4.ª Las muestras del calzado de nueva construcción y que han de servir de tipo para la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, todos los días laborables y horas de oficina, hasta el anterior al que se señale para la celebración de la subasta.

5.ª Si alguna de las indicadas confecciones ó materiales no reuniese las expresadas condiciones, el Contratista quedará obligado á sustituir la obra por otra que las reuna, en el plazo de ocho días después del que le fuese desechada, en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á su adquisición por cuenta del rematante.

6.ª Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, deberán hacerse aceptando los precios marcados, rebajando del total importe el tanto por ciento que á cada uno de los proponentes le surgiere. En el precio que sea rematado este servicio serán preferidos, si lo aceptasen, los maestros de los talleres de zapatería del Hospicio, para que puedan dar mejor enseñanza á los acogidos.

7.ª Este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente, cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de tres mil pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación, se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

9.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el Contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto de contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el Contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11. No se admitirán las proposiciones

que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el Contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el Contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los Contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al Contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del Contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 14 determina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del Contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose, de lo

contrario, rescindido el contrato con los efectos de la condición 14.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 26 de Junio de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro del calzado que sea necesario en el Hospicio y Colegio de Desamparados, como igualmente la recomposición del mismo, hasta 30 de Junio de 1899, se compromete á efectuarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras que le han sido manifestadas aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja... tanto por ciento... (expresado todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Abril de 1897

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.— Quiñones —Ornilla.— Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del alistamiento. Número del sorteo.

REEMPLAZO DE 1897

Hospital

1	1	Alejandro López Cuesta.—Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley. No ha lugar á la excepción.
8	8	Teodoro Escudero Oñate.—Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley. No ha lugar á la excepción.
10	10	Manuel García López.—Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley. No ha lugar á la excepción.
11	11	Santiago Romero Tinoco.—Soldado comprendido en el art. 31 de la Ley. No ha lugar á la excepción.
12	215	Manuel Raimundo Brún Perugovina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
14	40	Luis Fernández Olivares.—Soldado por haber resultado útil.
19	308	Ricardo Jáuregui Gozozarri.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en la Real orden de 21 de Julio de 1876.
20	549	Andrés Pérez Banderas.—Inútil. Excluido temporalmente.
25	611	Ambrosio Panadero Bachiller.—Soldado por haber resultado útil.
29	31	Miguel Torres Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
45	193	Salvador Zaldivar Fernández.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
50	316	Angel Quevedo Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
52	409	Ildefonso Gregorio Aguado García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
53	106	José Emilio Tansi Roque.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley; talla-do obtuvo la de 1'503 milímetros.
54	543	Pedro García Cerdán.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel.
55	284	Juan Antonio del Amo Plaza.—Inútil. Excluido temporalmente.
57	22	Francisco Gutiérrez Sanchez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
58	417	Augusto Heredia Rodríguez Jaén.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
59	84	Luis Gisbert Antequera.Reconocido. Inútil. Talla: 1'540 milímetros Excluido temporalmente.
60	252	Luis Vallejo Sandoval.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
67	169	Antonio Pariente Blázquez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art.87 de la Ley.
69	23	Antonio Pérez Ramos—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
71	310	Pedro Ponce Garrido.—No ha lugar á la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
72	592	Calixto Tarobo Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
73	372	Timoteo Méndez Sánz.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
74	87	Pablo Olmedo Gutiérrez.—Reclámese certificación de existencia de su hermano Pedro.
76	465	Pedro Pascual Treviño Benito.—Oficiase al Sr. Gobernador de Soria á fin de que se sirva apercibir al Secretario del Ayuntamiento de Benamira de esa provincia, por la morosidad y falta de celo demostrado á no remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital; un documento que le tiene pedido para la instrucción del expediente de este mozo.
77	464	Cristino Marquiner Megino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
78	402	Julio Aguacil García.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
81	414	Antonio Pablo Mirabal.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Angel.
82	136	Miguel Cabo Cabo.—Soldado por haber resultado el padre y hermano aptos para el trabajo.
84	428	José Mora Rojas.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
86	619	Mariano Navarro Vera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
91	201	Jenaro Entrena Guillén.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
95	137	Francisco de la Cruz Manzanedo.—Pendiente de ampliación del expediente.
96	600	Tomás Galiano Fernández.—Sin efecto la excepción por haber resultado el padre apto para el trabajo.
100	329	Mariano Rebollo Alvarez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
105	461	Eduardo Mompó Gallo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
107	249	Francisco García Mochales Valentín.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
110	617	Salvador Sorribes Pitarch.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
111	190	Benildo Alberca Marchante.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
123	251	Leocadio Bartolomé García Eusebio.—Pendiente de ampliación del expediente.
115	552	Angel Gil Cavia.—Pendiente de ampliación del expediente.
117	70	Eugenio Ingles Prado.—Soldado. Se confirma el fallo del distrito.
126	423	Francisco Chicharro Sanz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
129	113	Gabriel Palacios de Diego.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
131	367	Francisco Tomás Juan Igual Camposorio.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
134	495	Quintín Peña Izquierdo.—Pendiente de ampliación de expediente.
139	363	Eduardo Fonfria Cuéllar.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Aniceto y Arturo.
141	68	Arturo Bonaset Murguía.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
142	161	César Torremocha López.—Talla: 1'445 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
145	291	Antonio Ajer Torres.—Pendiente de ampliación del expediente.
150	39	Antonio Gómez López.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
156	480	Antonio Núñez Jiménez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
157	213	José Bielsa Moreno.—Pendiente de ampliación del expediente.
160	35	Clemente García Paesa.—Soldado por no haber justificado su excepción.
162	526	Restituto Gómez Prieto.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
166	246	Isidoro Sánchez Plaza.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Ceferino.
167	501	Pedro Sánchez Villa.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
168	359	Emilio de la Vega Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
171	12	Juan López González.—Pendiente de ampliación del expediente.
189	454	Demetrio Salgado Hidalgo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
191	382	Ramón del Olmo Méndez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
195	274	Virginio Juan Más Miguel.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Juan Bautista.
198	264	Eulalio Pavón Buitrago.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
200	210	Emilio Alejo Fuentes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
201	151	Santiago Escalera Molinero.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Julio.
204	447	Jesús Villagarcía Muñoz.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Miguel y Pedro.
206	413	Julían Encinas Ramos.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Sebastián.
210	618	Manuel González Landete.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
212	572	Angel Altisent Moreno.—Pendiente de ampliación del expediente.
214	550	José Lillo Soler.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eleuterio.
219	285	Carlos Córdoba Leal.—Pendiente de ampliación del expediente.
220	76	José del Pozo Santa María.—No haber lugar á la excepción alegada por no haberla justificado.
221	73	Francisco Saavedra Laguna.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
222	515	Rafael Leonardo Martínez Estévez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
223	263	Francisco Rojas Martín.—Reclámese certificación de existencia en filas de sus hermanos Vicente y Cirilo.
228	257	Silvestre Juan García García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
234	167	Ramón López del Valle.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
240	448	Alberto Gómez Cerón.—Pendiente de ampliación del expediente.
242	412	Valeriano Medrano Echevarría.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Estanislao.
249	292	Federico Navarro Fernández.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Enrique.
254	553	Alfredo Saveret.—Pendiente de ampliación del expediente.
257	134	Eloy Nieto Jiménez.—Pendiente de ampliación del expediente.
259	307	Juan Castellanos.—Talla: 1'472 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
260	178	Federico Cristobal Navarro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
262	522	Teodoro López Arnán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
269	77	Alberto Blanco Valencia.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
272	302	José Cuellar Navarro.—Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
273	587	Eleuterio Felipe Jiménez Cerrato.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
274	25	Julio López Forcada.—Soldado por no haber justificado su excepción.
275	275	Francisco Ramón García Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
277	79	Vicente Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso quinto del art. 87 de la Ley.
281	493	Julio Aspiaru Gorosabel.—Excluido del alistamiento por hallarse comprendido en el art. 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1876.
283	91	Angel Benito Francón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
291	585	Sinforiano López Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 85 de la Ley.
292	430	Rafael Domingo Panejo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 85 de la Ley.
310	321	José María Veguillas Ruiz.—Reclámese certificación de existencia de su hermano Francisco.
313	260	Manuel Cobrella Manjón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
320	418	Jerónimo Cámara Ruiz.—Pendiente de ampliación del expediente; reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Manuel.
324	243	Manuel Maillo Vivar.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
328	608	Jesús Iniesta Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente.
335	517	Augusto Rodríguez Rodríguez.—Talla: 1'493 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
337	523	Gabriel Ramos González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
Audiencia		
217	323	Francisco Castellano Carnicero.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.
Getafe		
23	26	Cesáreo Carrasco Aguado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Robledo de Chavela		
»	19	Pedro Lunia García.—Reconocido resultó útil. Soldado.
Congreso		
138	198	Miguel la Casa Guerrero.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
Buenavista		
40	507	Luis Ortiz de Zugásti Uncilla.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
48	85	Enrique Agrasot González.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
207	115	Luis Puch Bautista.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.
Centro		
123	186	José Ferradas Palacios.—Reconocido inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al Secretario del Ayuntamiento del distrito del Hospital, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho Sr. Secretario que indentificó la personalidad de los mismos.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123

del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

En vista del buen resultado que han ofrecido las operaciones del juicio de exenciones y clasificación relativas al distrito del Hospital, la Comisión acordó hacer constar en el acta de la sesión de este día la satisfacción con que ha visto dicho resultado y comunicarlo al Sr. Alcalde para su debido conocimiento y el de la Comisión de quintas del distrito, ha-

ciéndolo extensivo al Secretario del mismo, á quien en la práctica de las operaciones corresponde al resultado obtenido.

Acto seguido se adoptaron los acuerdos siguientes:

Devolver al Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento, núm. 58, tres certificaciones de reconocimiento facultativo de otros tantos mozos declarados útiles condicionales ante la Comisión mixta de Ciudad Real, y dirigir atenta comunicación el Excmo. Sr. Capitán General de este distrito llamando su atención respecto al hecho de que si bien los mozos declarados útiles condicionales ante la Comisión mixta de Ciudad Real, pasan á la zona militar de esta Corte, núm. 58, para sufrir la observación correspondiente, no debe suceder lo propio en lo que respecta al reconocimiento definitivo que debe tener efecto ante la Comisión respectiva, toda vez que, en primer lugar, dicho reconocimiento debe ser presenciado por los interesados en el reemplazo y además por que esta Comisión no debe satisfacer los honorarios que devengan los Facultativos.

Elevar al Consejo de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 136 de la ley de Reclutamiento vigente, los expedientes formados con motivo de los recursos de alzada interpuestos contra acuerdos de esta Comisión, declarando soldados á los mozos sorteados para el actual reemplazo, correspondientes á los alistamientos de San Martín de la Vega y La Serna, Marcelo González Nuñez y Enrique Martín Lamela, cuyos expedientes son remitidos á dicho Cuerpo consultivo dentro del plazo de un mes que exige aquél artículo de la Ley.

Elevar igualmente el expediente instruido á instancia del padre de Francisco González Malo, sorteado para el reemplazo de 1896 y alistamiento del distrito de la Latina, que recurre del acuerdo de esta Comisión por el que se desestimó la alegación presentada á favor del mismo como hijo de sexagenario, haciendo la misma advertencia que en el caso anterior respecto al plazo de un mes, fijado en el art. 136 de la Ley.

Suspender el procedimiento para la declaración de prófugo del mozo Agustín Ramos Giraldo, alistado por el distrito de la Universidad y sorteado para el reemplazo de 1896, que no compareció al acto de la concentración para ser destinado á Cuerpo; teniendo en cuenta que se ha presentado ante el Sr. Jefe de la Zona número 57, según comunicación de esta Autoridad y ha resultado corto de talla; oficiar á la misma y á la Tenencia de Alcaldía del distrito y quedando pendiente el mozo del resultado que le ofrezca el expediente que se instruye respecto á su cortedad de talla.

Oficiar al Alcalde de Boadilla del Monte para que manifieste á Cipriano Rivera y Matías Panadero, padres respectivamente de los mozos Marcelino Rivera Ramos y Lorenzo Panadero Aguado, sorteados para el actual reemplazo que con la mayor urgencia comparezcan ante la Secretaría de esta Comisión con sus cédulas personales, con el fin de poder dar el curso debido á los escritos de alzada que han promovido ante la superioridad contra los acuerdos de la Comisión mixta fecha 4 del corriente por los que se desestimaron las excepciones alegadas á favor de sus hijos.

Manifestar al Alcalde de Rozas de Puerto Real para su debido conocimiento

y el del interesado León Casado, que la reclamación producida por éste contra la inutilidad para trabajar del padre de Ruperto Moreno Barderas, declarado soldado condicional, en sesión de 4 del corriente, es completamente estemporánea por no haberse hecho en el acto de dicha sesión, y lo único que hubiera podido admitirse es el recurso de alzada dentro del plazo de quince días, contados desde aquél lo que no puede ya tener efecto por no haberse presentado el oportuno escrito con las formalidades prevenidas en el art. 133 y siguientes de la Ley.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Circular

Reclamados en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Abril último los presupuestos de material de las escuelas públicas de esta provincia, para el ejercicio de 1897 á 98, y terminado el plazo señalado para la remisión de dichos documentos por conducto de las Juntas locales, é informados por las mismas, los Maestros de las escuelas públicas que á continuación se expresan, los remitirán directamente á esta Junta dentro del término de diez días.

Los Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los Maestros.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Relación de pueblos y escuelas, cuyos Maestros no han remitido los presupuestos.

PUEBLOS Y ESCUELAS

Alamo.—Niñas.
 Alcorcón.—Niños.
 Aldea del Fresno.—Incompleta.
 Alpedrete.—Idem.
 Ambite.—Niños y niñas.
 Arroyomolinos.—Incompleta.
 Aranjuez.—Todas.
 Barajas y La Alameda.—Las tres.
 Berrueco.—Incompleta.
 Boalo.—Idem.
 Brea.—Niñas.
 Bustarviejo.—Niños y niñas.
 Cabanillas.—Incompleta.
 Cadalso.—Niños y niñas.
 Canillejas.—Incompleta.
 Cenicientos.—Niños y niñas.
 Colmenar del Arroyo.—Incompleta.
 Collado Villalba.—Niños y niñas.
 Cubas.—Incompleta.
 Chapinería.—Niñas.
 Chinchón.—Todas.
 Chozas de la Sierra.—Incompleta.
 Estremera.—Niños.
 Guadalix.—Niñas.
 Guadarrama.—Idem.
 Horcajo.—Niños y niñas.
 Horcajuelo.—Incompleta.
 Hortaleza.—Niños y niñas.
 Hoyo de Manzanares.—Incompleta.
 Humanes.—Idem.
 Leganés.—La de niñas de Doña Dolores Cifuentes.
 Lozoyuela.—Niñas.
 Majadahonda.—Niños y niñas.
 Meco.—Idem, id.
 Mejorada del Campo.—Niñas.
 Molinos.—Incompleta.
 Moralzarzal.—Niños y niñas.
 Navacerrada.—Incompleta.

Navarredonda y San Mamés.—Los dos.

Nuevo Baztan.—Incompleta.

Patones.—Idem.

Pelayos.—Incompleta.

Pezuela de las Torres.—Niñas.

Pinto.—La de niños de D. Nemesio de la Tejada.

Piñuécar.—Incompleta.

Pozuelo de Alarcón (Húmera).—Idem.

Pozuelo del Rey.—Niños.

Puebla de la Mujer Muerta.—Incompleta.

Redueña.—Idem.

Robledo de Chavela.—Niños y niñas.

Rozas de Madrid.—Idem, id.

Santa María de la Alameda y La Cerrada.—Niños, niñas é incompletas.

Serrada.—Incompleta.

Santos de la Humosa.—Niños y niñas.

Serna (La).—Incompleta.

Sevilla la Nueva.—Idem.

Titulcia.—Idem.

Torrelodones.—Idem.

Torremocha.—Idem.

Torres.—Niños y niñas.

Valdelaguna.—Idem, id.

Valdemanco.—Idem, id.

Valdemoro.—Idem, id.

Valdetorres.—Idem, id.

Valdepiélagos.—Incompleta.

Valverde.—Idem.

Vallecas y Nueva Numancia.—Todas.

Velilla de San Antonio.—Incompleta.

Vicálvaro.—Niños.

Villalvilla (Los Hueros).—Incompleta.

Vilamantilla.—Niños y niñas.

Villanueva de la Cañada.—Idem, id.

Villanueva del Pardillo.—Incompleta.

Villanueva de Perales.—Idem.

Villar del Olmo.—Niños y niñas.

Zarzalejo.—Idem, id.

Se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al ejercicio de 1896 á 97 á los Maestros y Maestras de esta provincia, desde el día 5 del corriente, en la Caja provincial de primera enseñanza, á donde deberán presentarse los interesados con sus respectivas cédulas personales ó con autorizaciones en forma legal en los días hábiles de nueve á doce de la mañana.

Madrid 2 de Julio de 1897.—El Presidente, El Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Tranvías y Riperts

Por Real orden de 30 de Junio último publicada en la *Gaceta* del día de hoy, se dispone lo siguiente:

1.º Que durante la primera quincena del inmediato Julio, los Delegados de Hacienda inviten á todas las empresas de tranvías y demás carruajes de trayecto fijo, á celebrar conciertos para satisfacer al Tesoro público el impuesto establecido sobre los billetes de viajeros.

2.º Que por esa Dirección general se examinen y acepten ó rechacen, según proceda, los conciertos que celebren los Delegados de Hacienda, en cumplimiento del párrafo anterior.

3.º Que las cantidades que tenga derecho á percibir la Hacienda, ya por consecuencia de los conciertos mencionados, ya por la recaudación que obtengan las Empresas, si no se concertasen, sean ingresadas mensualmente por éstas, en las fechas y con las formalidades que establezca el reglamento, á cuyas disposicio-

nes deben ajustarse también los funcionarios del ramo para llevar á efecto las investigaciones convenientes, y en su caso, para instruir los expedientes de defraudación que corresponda.

4.º Que tan luego como ese Centro directivo termine el examen y aprobación de los conciertos y los demás servicios relacionados con este asunto dé cuenta de todo á este Ministerio y proponga lo que estime acertado, para en su vista acordar lo que corresponda.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Compañías de Tranvías del Norte, Este, Estaciones y Mercados, Madrid, Guindalera, Prosperidad, Carabanchel, Leganés, Cuatro Caminos, Tetuán y Vallecas y el representante de Omnibus Oliva y de los dueños ó Administradores de carruajes de trayecto fijo, comprendidos en el art. 6.º de la Ley de 10 de Junio último, para que se personen en la Delegación de mi cargo, antes del día 15 del corriente, por si desean celebrar conciertos con la Administración, para satisfacer al Tesoro el impuesto establecido sobre los billetes de viajeros.

Esta invitación se hace extensiva á los que tienen establecidos en los pueblos de la provincia servicio fijo de Riperts que están obligados, por ministerio de la ley á satisfacer el impuesto.

Madrid 2 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

Se halla terminado y de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de esta villa, por el concepto de urbana, para el próximo año económico de 1897 á 98; advirtiendo á los contribuyentes comprendidos en él, que les serán admitidas cuantas reclamaciones hagan, siempre que éstas las formulen antes que termine el plazo de ocho días, á contar desde la fecha; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Becerril de la Sierra 29 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eduardo Martín.

Bustarviejo

De la propiedad del vecino de esta villa, Manuel Carretero Sacristán, ha desaparecido del sitio Dehesa Vieja una potra de las señas siguientes.

Pelo colorado, edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, crin negra con algunos pelos blancos, herrada de las cuatro extremidades con una cicatriz en el brazo derecho.

En su virtud ruego á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia gestionen por cuantos medios esten á su alcance para averiguar el paradero de expresada potra, y de ser habida, den conocimiento á esta Alcaldía, para que pueda pasar á recogerla su legítimo dueño.

Bustarviejo 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Martín Pascual.

Coslada

El repartimiento de la contribución urbana de este distrito, para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Coslada 28 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Sola.

Gargantilla

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla á 28 de Junio de 1897.—El Alcalde, P. O. Jerónimo Velasco, Secretario.

Guadalix

Por el vecino de esta villa, D. Valentín Morcillo, se ha acudido á mi Autoridad, manifestando que en la tarde del 16 del actual, ha desaparecido de esta jurisdicción un toro de su propiedad como de tres años, color rojo muy bajo, un poco corniabierto, con las orejas partidas en forma de horquilla, teniendo por hierro en el costillar derecho, la letra A en esta forma marcada.

En su virtud encargo á las Autoridades, en cuyo término apareciese, procedan á recogerle oficiándolo á esta Alcaldía, que lo pondrá en conocimiento del dueño.

Guadalix 24 de Junio de 1897.—El Alcalde, Loreto Esteban.

La Serna

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año económico de 1897 á 98, por término de ocho días, con objeto de oír reclamaciones; pasado dicho término no serán admitidas.

La Serna 27 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Martín.

Loeches

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Felix Arco Majagranzas.

Madarcos

El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana rústica y pecuaria, se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse; pasado dicho plazo no serán oídas.

Madarcos 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Remigio Martínez.

Navas de Buitrago

Habiendo sido encontrados causando daño, en una finca sembrada de garbanzos de D. Bartolomé Fernández, vecino de este pueblo al sitio llamado «Herilla» una burra de pelo negro, con la oreja izquierda despuntada, y un burro de pelo pardo, sin ninguna otra señal, el día 15 del corriente, é ignorando quien pueda ser el dueño de mencionadas caballerías; ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad posible á este anuncio; advirtiendo al dueño de mencionadas caballerías, que provisto de los documentos que como tal acrediten, puede pasar á recogerlos á este Juzgado municipal una vez pagados los gastos originales, y caso de no pare-

cer éste serán vendidos en pública subasta transcurridos que sean los treinta días del en que fueron encontradas.

Navas de Buitrago 17 de Junio de 1897.—El Juez, Marcos Hernández.

Pinto

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, á contar desde la fecha, el repartimiento de la riqueza urbana formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, para el año económico de 1897 á 98, en la Secretaría de este citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los propietarios interesados.

Pinto 28 de Junio de 1897.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Redueña

Dictaminadas por el Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales de este pueblo, respectivas al año económico de 1895 á 96, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de la ley Municipal y su art. 161.

Redueña 25 de Junio de 1897.—El Alcalde, Hilario Pérez.

San Sebastián de los Reyes

Se hallan terminados y expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, del próximo ejercicio, con el fin de que en dicho período único hábil, se presenten por los contribuyentes cuantas reclamaciones les ocurran.

San Sebastián de los Reyes 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Titulcia

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza territorial y pecuaria y sobre la urbana de esta villa, formados para el ejercicio económico de 1897 á 98, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en los cuales se oirán las reclamaciones atendibles que se presenten.

Titulcia 27 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan García.

Torrelodones

El repartimiento de la contribución urbana de esta villa, para el año económico de 1897 á 98, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelodones 26 de Junio de 1897.—El Alcalde, Crispulo Bravo.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia del Congreso y por ante la Escribanía de D. Antolín Valdés, á instancia de D. Antonio Maza González, contra D. Juan Bautista Martínez, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 21 de Mayo de 1897, el Sr. Don José Aguilera Meléndez, Presidente de Sa-

la de Audiencia territorial de las defuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Antonio Maza González, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y dirigido por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández, y de la otra, como demandado, D. Juan Bautista Martínez, mayor de edad, de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo que debo de tener y tengo por confeso á D. Juan Bautista Martínez, en las posiciones presentadas por el Procurador Sr. Soto con su escrito de 17 de Abril del corriente año, y en su consecuencia que debo de condenarle y le condeno á que pague á D. Antonio Maza González, la cantidad de 2.542 pesetas de principal intereses legales de esta cantidad á contar desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de D. Juan Bautista Martínez, se fijará su cabeza y parte dispositiva en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Aguilera Meléndez.»

Y para que sirva de notificación á Don Juan Bautista Martínez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula en Madrid á 24 de Mayo de 1897.—El Escribano, P. H. Licenciado José Reyes. 37.

PEÑAFIEL.—VALLADOLID

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de 23 del actual, dictada en causa que se instruye sobre hurto de maderas del pinar de los Propios de *Aldealvar*, se cita á Lorenzo Ozores Basutto, vecino de Montemayor, de donde se ausentara, ignorándose hoy su actual paradero, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de ésta en los *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid, Madrid y *Gaceta* de la última, se presente ante este Juzgado, á prestar declaración como testigo del referido sumario; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas, si no lo verificarse.

Peñafiel 24 de Junio de 1897.—El actuario, Aniceto Bocos.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuel Maldonado Pérez, de treinta y cuatro años, casado, camarero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 501 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Junio 1897.—V.º B.º= Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela González Cobian, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 627 que pende en este Juzgado, por lesiones; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 Junio de 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Esteban Irazabal Errazquin, de treinta y tres años, casado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 410 que pende en este Juzgado, por infracción de Reglamento de Carruajes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Junio de 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sánchez Varela, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 609, que pende en este Juzgado, por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 Junio de 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Luis Jiménez Galan, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 666 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Junio 1897.—V.º B.º= Nicolás Morales.—El Secretario M. Corral.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Francisca García Aliaga, de treinta y ocho años, natural de Labodera, provincia de Guadalupe, y que dijo vivir en el Cerro del Pimiento, 1.º bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1897.—V.º B.º= Manuel Gaya Matute.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Julio Alvarez Sánchez, de veintisiete años, natural de Valladolid, y que dijo vivir en la calle de Lavapiés, ignorando el número, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º= Munuel Goya Matute.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Tomasa Martínez Ezquivias, de cincuenta y nueve años, natural de Logroño, provincia de idem, y que dijo vivir en la calle del Rosario, núm. 27, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo 1897.—V.º B.º= Manuel Gaya.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Manuel Roncero Guerrero, y que dijo vivir en la Costanilla de San Andrés, 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo 1897.—V.º B.º= Manuel Gaya.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Gaya Matute, Juez municipal suplente, del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Magdalena López López, de cuarenta y ocho años, natural de Tineo, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la plaza de los Ministerios (Senado), á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Junio de 1897.—V.º B.º= Goya.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Magdalena López López, de cuarenta y ocho años, natural de Tineo, provincia de Oviedo, y que dijo vivir en la plaza de los Ministerios (Senado), á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á José Esteban Rodríguez, de cuarenta y tres años, natural de San Justo, provincia de Lugo, y que

dijo vivir en la calle del Amparo, 60, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario Licenciado Julián Fernández García.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general del ramo en 7 de Agosto de 1888, con los números 175.329 de entrada y 43.753 de registro, á nombre de D. Trinidad de Comas para garantir á D. Alberto Vallejo y Navarro, en el desempeño del cargo de Agente ejecutivo de Hacienda del partido de Lucena, provincia de Córdoba, consistente dicho depósito en cuatro títulos de Deuda perpétua interior al 4 por 100; dos de la serie A, números 50.515 y 50.516; uno de la serie B, número 14.455, y otro de la serie C, número 21.794, importantes en junto 8.500 pesetas nominales; esta Dirección general en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento vigente de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Colegio de Maria Cristina para Huérfanos de la Infantería

Debiendo adjudicarse la construcción de 300 camas de hierro; 35 mesas de comedor; 36 aparadores para el comedor; 10 mesas para las clases; 128 bancos; 30 mesas para la Escuela; 30 bancos reclinatorios para la Capilla; 100 pupitres; 100 taburetes para los mismos, todos estos muebles de madera de pino; 100 sillas de las llamadas de Victoria, y componer 12 mesas de comedor.

Se hace saber por medio de este anuncio para que el constructor ó constructores de dichos efectos que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar el día 15 del presente mes, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado dirigido al Sr. Coronel, Coronel Director del mismo, antes del citado día en que serán abiertos á presencia de la Junta económica, advirtiendo que desde la fecha de la publicación de este anuncio está de manifiesto el pliego de condiciones en la Oficina Mayoría de este Colegio, para que pueda ser examinado, así como también los tipos de todos los efectos enumerados.

Aranjuez 1.º de Julio de 1897.—El Coronel Mayor, Fernando Rodríguez.—V.º B.º=El Coronel Director, Vela.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 305.468 pesetas por 1.553 impositores, de las cuales son nuevas 225, y se han satisfecho en los días 25, 26 y 27, 312.841 pesetas á solicitud de 598 imponentes, 258 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Junio de 1897.—El Director, José Alvarez Mariño.